



*A la Universidad Autónoma de
Zacatecas “Francisco García
Salinas”; en especial la Unidad
Académica de Derecho, por forjar
hombres y mujeres libres y a la
Casa de la Cultura Jurídica de
la Suprema Corte de Justicia en
Zacatecas*

INTRODUCCIÓN

Para el representante del realismo jurídico escandinavo, Karl Olivecrona,¹ las palabras del vocabulario jurídico son palabras “vacías”, sólo sirven como guía para la acción. *Cuando las usamos según ciertas normas, o al menos las hemos utilizado así, se convierten en puntos de referencia respecto de ideas derivadas que determinan la conducta correcta y obligatoria.* El lenguaje jurídico no es un lenguaje descriptivo. Es un lenguaje directivo, que busca influir, servir como instrumento de control social.

Desde otro punto de vista, Pierre Legendre² propone recurrir a los procedimientos del dogmatismo medieval para reconocer un estilo de dictado que estipula una palabra escrita, la escritura canónica, a la cual se agrega por virtud de la escuela una ayuda, esa gramática del texto designado en una glosa. La glosa consagrada forma parte del *corpus juris*; el discurso canónico se vuelve irre-

¹ Olivecrona, Karl, *El derecho como hecho. La estructura del ordenamiento jurídico*, Barcelona, 1980, pp. 240 y ss.

² Legendre, Pierre, *El amor del sensor. Ensayo sobre el orden dogmático*, Barcelona, 1979, pp. 85 y ss.

ductible a sus avatares posteriores, fuertemente marcados por la decadencia de la escolástica modificada por la Reforma y la Contrarreforma. La ilusión de que no haya ninguna otra verdad que aquélla, dicha en nombre del texto por su intérprete calificado, marca el comienzo del juego institucional, en la aproximación del discurso intercalado en un escrito poderosamente defendido.

Así, la vida constitucional del estado de Zacatecas ha expresado las pugnas, tanto nacionales como locales, en el azaroso camino para constituir a México como nación y determinarán, según los periodos, el pensamiento político dominante en la Constitución zacatecana, la cual será modificada, suprimida o reformada en sus numerales, títulos o capítulos.

El presente trabajo pretende estudiar de manera sistemática y analítica la evolución constitucional zacatecana; responde a la invitación que el Senado de República a través de la Comisión Académica que encabezan la doctora Patricia Galeana y el doctor Daniel A. Barceló Rojas con motivo de la celebración del *Bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución mexicana*.

El constitucionalismo moderno, como proyecto jurídico de vida política, económica y social, es una creación del capitalismo que jurídicamente podemos ubicar en este continente desde la Constitución de Massachusetts en 1780, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Asamblea Francesa de 1789, y para la España ultramarina, la Constitución de Cádiz que será un parteaguas entre el feudalismo viejo y atrasado con el incipiente capitalismo que trajeron consigo los conquistadores.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas, aun con sus transformaciones, deja a salvo los principios republicanos y ha registrado todo tipo de embates, que van desde reformas que implican el cambio de una letra o una palabra, hasta la denominada *reforma integral* realizada en 1998.

Muchas son las personas e instituciones a quien debo agradecer por el apoyo recibido en la realización de este trabajo: a la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Unidad Académica de Derecho; al señor director Cuauhtémoc Rodríguez Aguirre; a

la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Zacatecas, a su atento y eficiente director el licenciado José Abel Vázquez Villalobos y a mi amigo el licenciado César Iván Barragán Barrios; a la Biblioteca del Congreso del Estado, por el acceso a sus fuentes; a la doctora Mariana Terán Fuentes, por su apoyo e inspiración con sus trabajos sobre federalismo en México; a mi familia; a Óscar Cuevas y José Enciso; a mis alumnos de la Unidad Académica de Derecho, y muy en especial al doctor Eliseo Muro por haberse acordado de su profesor a pesar de los augurios de aquella “*Comisión de tortas y aplausos*”.